



RESOLUCIÓN No. **A** 007

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** de acuerdo con el art. 83 de la Constitución, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos en materia ambiental, defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional;
- Que,** el art. 389 de la Constitución ordena que el Estado adopte un enfoque preventivo en la gestión de riesgos, la mitigación de desastres y la recuperación y mejoramiento de condiciones sociales, económicas y ambientales, para reducir las condiciones de vulnerabilidad. En concordancia, el art. 390 ibídem dispone que los riesgos deben gestionarse bajo el principio de descentralización subsidiaria que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico;
- Que,** el art. 404 de la Constitución dispone que la gestión del patrimonio natural y los ecosistemas se llevará a cabo de acuerdo con el ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley y, en concordancia, el art. 415 ibídem ordena que los gobiernos autónomos descentralizados deben adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano e incentiven el establecimiento de zonas verdes.
- Que,** según lo disponen los arts. 264, núm. 1 y 264 de la Constitución le corresponde a los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. El art. 241 ibídem dispone, por su parte, que la planificación debe asegurar el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** la letra d) del art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una finalidad de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, la recuperación y conservación de la naturaleza y mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;
- Que,** el Código Orgánico del Ambiente en su art. 9 consagra, entre otros, el principio de precaución, por el cual se entiende que, cuando no exista certeza científica sobre el impacto o daño que supone para el ambiente alguna acción u omisión, el Estado a través de sus autoridades competentes, adoptará medidas eficaces y oportunas destinadas a evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación;
- Que,** en virtud de lo que dispone el art. 466 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los instrumentos de ordenamiento territorial deben contemplar estudios para la protección del paisaje urbano, de protección ambiental y agrícola, económica, ejes viales y estudio y evaluación de riesgos de desastres;
- Que,** sobre la base de denuncias ciudadanas y por tratarse, además, de hechos públicos, la Agencia Metropolitana de Control ha iniciado actuaciones administrativas previas en relación con la tala de árboles y movimiento de tierras que se han ejecutado en el volcán Ilaló.
- Que,** es necesario proteger de potenciales riesgos al área de influencia del volcán Ilaló; que incluye inmuebles de propiedad pública, privada y comunitaria;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los arts. 254 de la Constitución, 89 y 90, letra p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:



A 007

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en estado de emergencia grave el área correspondiente al volcán Ilaló, en virtud de los eventos de conocimiento público acaecidos en los últimos días con la finalidad de que los órganos competentes del Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito, con la celeridad que el caso requiere, (i) adopten las medidas tendientes a mitigar los riesgos ambientales que puedan presentarse; y, (ii) generen los instrumentos necesarios para implementar un programa de conservación y desarrollo sustentable del sector.

Art. 2.- Disponer a los Secretarios de Ambiente; Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Seguridad y Gobernabilidad, así como a la Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control, en el término de 10 días, la emisión de los informes correspondientes respecto a las medidas tomadas respecto al objeto la declaratoria.

Art. 3.- Disponer a todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y aquellas desconcentradas, dentro del ámbito de sus competencias, bajo su responsabilidad y en cumplimiento del régimen jurídico vigente, ejecuten las acciones necesarias para superar la emergencia. Estas acciones, de conformidad con el art. 226 de la Constitución, se realizarán en coordinación con todas las entidades y órganos públicos, de cualquier nivel de gobierno, cuyas competencias se encuentren involucradas en el objeto de la emergencia.

Art. 4.- Sobre la emisión de esta resolución, se informará a los miembros del Concejo Metropolitano. Cada entidad u órgano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito informará al Alcalde y a los miembros del Concejo Metropolitano sobre las acciones derivadas de la aplicación de esta resolución.

Art. 5.- Exhortar al órgano legislativo culminar el tratamiento del proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el área de intervención especial y recuperación denominado "AIER, ILALÓ-LUMBISI".

Disposición General.- Esta resolución no tiene el propósito de justificar los procedimientos especiales de contratación en situaciones de emergencia según lo previsto en los arts. 6 num. 31, y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En consecuencia, de requerirlo, las unidades responsables de contratación y ejecución de gasto público del Gobierno Autónomo Descentralizado y aquellas desconcentradas, en el ámbito de sus competencias, se sujetarán al régimen de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los **23 MAY 2019**


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DM/RB/MI

CERTIFICO, que la resolución que antecede fue suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **23 MAY 2019**

LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, **23 MAY 2019**


Ab. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO